ORDENANZA Nº 5.383 .-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el artículo 141 inciso d) de la ordenanza Nº 4.536/13 (Código Tributario Municipal), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 141.- Para las siguientes actividades la base imponible se determinará de la siguiente manera:

d) Entidades Financieras: Para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por la suma de todas las cuentas de ingresos, no admitiéndose deducciones de ningún tipo. Asimismo, se computarán como ingreso, los provenientes de la relación de dichas entidades con el Banco Central de la República Argentina."

Art. 2º.- Establézcase que la alícuota contemplada en el apartado 2) "Entidades Financieras", inciso h) del artículo 7º de la ordenanza Nº 5.276/22 (Ordenanza Tarifaria), correspondiente al Tributo Económico Municipal (T.E.M.), quedará fijada en el 5% (cinco por ciento).

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 19 de septiembre de 2024.